

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000.

La adjudicación del premio adicional de 30.000.000 de pesetas se efectuará realizando una extracción especial del bombo de las decenas de millar, que contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6. Caso de que la bola extraída fuera el 0, se repetirá la extracción para obtener una cifra que coincida con una de las seis series emitidas, quedando designada de esta forma la serie privilegiada.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saltase premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las docellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas. Único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habilitado, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las docellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las docellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Pérez López, Rosa María Cristóbal Benavente, Pilar Hernández García, María Isabel García Cuo y Guadalupe Pérez Pedregosa, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el nombre y demás circunstancias del propietario del automóvil marca «Ford-Galaxia» modelo 500 XL, motor y bastidor número 4E-68C-218538, que carece de placas de matrícula y documentación, por el presente edicto se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1971, acordó en el expediente número 9/1970:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Oviedo, 28 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—2.634-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 5-M-653 «C. C. 607 de Madrid a la Sierra. Tramo Colmenar Viejo-Navacerrada, Ensanche y mejora del firme» en los términos municipales de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Cerceda, Moralzarzal y Navacerrada (Madrid).

Por estar incluido el proyecto 5-M-653 «C. C. 607 de Madrid a la Sierra. Tramo Colmenar Viejo-Navacerrada, Ensanche y mejora del firme», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 59/1960, de 22 de diciembre, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Cerceda, Moralzarzal y Navacerrada, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.053-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Términos municipales de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Cerceda, Moralzarzal y Navacerrada

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levanta- miento de las actas		
					Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Colmenar Viejo</i>							
5-1	Don Antonio Sainz Rieu.—Santísima Trini- dad, 3. Madrid	528.75	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
1-2	Don Emiliano Gómez Ugalde.—Españoleto 13. Madrid	3.081.15	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
2-1	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	2.845.87	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
1-1	Don Felipe Pinto. García Morán 23. Ma- drid	131.37	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
3-1	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	3.000.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
2-2	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	8.110.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
4-1	Dña Cristina Hernando.—San José, 14. Col- menar Viejo	122.12	Parcialmente	Rústica	Junio	8	9.30
<i>Término municipal de Manzanares el Real</i>							
3-2	Ayuntamiento de Manzanares el Real	2.293.45	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
4-2	Ayuntamiento de Manzanares el Real	2.780.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
2-3	Don Aurelio García Gómez.—Narváez, 38. Madrid	135.06	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
1-3	Dña Felisa Bollaín.—Huertas, 71. Madrid ..	12.391.15	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
2	Don Aurelio García Gómez.—Narváez, 38. Ma- drid	210,05	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
4	Don Domingo López Ortega. Fernández de la Hoz, 25. Madrid	103.20	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
9	Ministerio de Agricultura y Dirección Gene- ral de Ganadería y Vías Pecuarias	1.834.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11.00
<i>Término municipal de Cerceda</i>							
10	Don Agustín Torego Álvarez.—Alenza 20. Ma- drid	139.35	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
12	Don Alberto Crespo Rubio.—Infantas, 32. Ma- drid	39.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
14	Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería y Vías Pecuarias	916.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
15	Dña María del Valle González Boalo (Ma- drid)	646.13	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
16	Don Guillermo González Basandín.—Cerceda (Madrid)	1.044.20	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
17	Herederos de don Antonio de la Nueva Boalo (Madrid)	141.25	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
18	Don Agustín Torego Álvarez.—Alenza 20. Ma- drid	555.20	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
20	Don Antonio Soto Onsurte. García Morán, número 4. Madrid	616.93	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
22	Herederos de Petayo.—Colegiata, 18. Madrid	210.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
23	Don Martín Díez Perales.—Cerceda (Madrid)	101.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
25	Don Guillermo González Basandín.—Cerceda (Madrid)	12.50	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12.30
26	Ayuntamiento de Cerceda	171.50	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
27	Don Luis Cristóbal.—Limonero, 39. Madrid	17.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
30	Don Vidal Ariza Gómez.—Colmenar Viejo (Madrid)	247.77	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
31	Urbanización «Las Praderas».—Cerceda (Ma- drid)	401.70	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
32	Don Teodoro Leiro Díaz.—Cerceda (Madrid)	2,00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia (m ²)	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Moralzarzal</i>							
36	Desconocido	42.62	Parceladamente	Rústica	Junio	8	17.30
38	Desconocido	1.750.00	Parceladamente	Rústica	Junio	8	17.30
39	Desconocido	1.701.00	Parceladamente	Rústica	Junio	8	17.30
42	Desconocido	94.28	Parceladamente	Rústica	Junio	8	17.30
43	Desconocido	55.64	Parceladamente	Rústica	Junio	8	17.30
<i>Término municipal de Navacerrada</i>							
1	Ayuntamiento de Navacerrada	31.800.05	Parceladamente	Rústica	Junio	8	18.30
2	Hostal Arcipreste de Hita—Navacerrada (Madrid)	60.00	Parceladamente	Rústica	Junio	8	18.30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71.

La Orden de 8 de mayo de 1971 autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a organizar, programar y convocar la celebración de unas pruebas de conjunto que sirvan para la obtención del título de Oficial Industrial, a las que podrán optar los operarios de la Industria así como aquellos alumnos del plan vigente que tengan pendiente la aprobación de la revalida del Grado de Aprendizaje.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de exámenes.

a) Las pruebas para la obtención del título de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única darán comienzo el día 22 de junio próximo, y en convocatoria extraordinaria, el día 6 de septiembre, tanto para los alumnos que teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje, y tengan pendiente la aprobación de la revalida, como para aquellos operarios de la Industria que aspiren a obtener el título académico de Oficial Industrial en cualquier especialidad reglada por este Ministerio.

2.ª Inscripción de matrícula.

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de conjunto podrá verificarse por los alumnos del plan vigente, únicamente cuando tengan aprobada la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje, con anterioridad al presente curso académico. Dicha matrícula se formalizará en la Secretaría del Centro Oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba de conjunto por el turno de Operarios de la Industria deberán presentar en el Centro oficial donde deseen verificarla una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa con la categoría de Oficial de primera y antigüedad en dicha categoría de dos años como mínimo.

Asimismo deberá presentar certificación de nacimiento.

c) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refiere el apartado anterior podrá verificarse a partir del día de la publicación de la presente Resolución, hasta el día 16 de junio, en cualquier Centro Oficial de Formación Profesional Industrial.

La relativa a los alumnos del plan vigente deberá formalizarse entre los días 14 y 18 de dicho mes de junio.

La matrícula devengará, en concepto de derechos de exa-

men, la cantidad de 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

3.ª Tribunales.

a) En cada uno de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de conjunto, objeto de las presentes instrucciones, se procederá por el Director del Centro a designar, de entre los Profesores del mismo, los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y otro de Dibujo o Maestro de Taller.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro Oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a las pruebas.

c) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros Oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurran estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora—si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretando los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios.

4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de conjunto para la obtención del título de Oficial Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el Grado de Aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas, como las prácticas, serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la realización de las pruebas de conjunto serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.